

**COMISIONES UNIDAS
DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y
DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO**



Recinto Legislativo, a 10 de Agosto de 2016

Dictamen con proyecto de decreto por virtud del cual se adiciona el artículo 13 bis a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y se adiciona la fracción XIV bis al artículo 3° y la fracción XXIX bis al artículo 5°, ambos de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial en materia del Sistema de Información Geográfica Participativo (SIGP) relativo a la gestión responsable del territorio y cuidado del medio ambiente.

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, les fue turnada para su análisis y dictamen la "Iniciativa con proyecto de decreto por virtud del cual se adiciona el artículo 13 bis a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y se reforman las fracciones XV y XXX, de los artículos 3 y 5 respectivamente, recorriéndose en orden progresivo las fracciones subsecuentes, ambos de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial en materia del Sistema de Información Geográfica Participativo (SIGP) relativo a la gestión responsable del territorio y cuidado del medio ambiente", que presentó el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 fracción XI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracciones III y IV, 61 fracción I, 62 fracciones II y XXVII, 64 y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como en los artículos 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 5, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Unidas somete a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa el presente dictamen al tenor de los siguientes:

**COMISIONES UNIDAS
DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y
DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO**



ANTECEDENTES

- 1.- En sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa, de fecha 14 de Abril del año 2016, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México presentó la Iniciativa con proyecto de decreto por virtud del cual se adiciona el artículo 13 bis a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y se reforman las fracciones XV y XXX, de los artículos 3 y 5 respectivamente, recorriéndose en orden progresivo las fracciones subsecuentes, ambos de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial en materia del Sistema de Información Geográfica Participativo (SIGP) relativo a la gestión responsable del territorio y cuidado del medio ambiente.

- 2.- Por instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva de esta H. Asamblea Legislativa, mediante oficios MDSPSOPA/CSP/1237/2016 y MDSPSOPA/CSP/1238/2016, fechados el día 14 de Abril de 2016, fue turnada la propuesta de referencia a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, a fin de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

- 3.- Mediante oficio número ALDF/VIIL/CPMAPECC/108/16, de fecha 11 de mayo de 2016, los Diputados presidentes de estas Comisiones Unidas solicitaron la prórroga reglamentaria del plazo para dictaminar el presente asunto, siendo otorgada en los términos de Ley y notificada mediante oficio número MDSRSPA/CSP/172/2016.

**COMISIONES UNIDAS
DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y
DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO**



4.- Para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 28, 29 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, se reunieron en sesión ordinaria el día 10 de Agosto del 2016, para dictaminar la Iniciativa de mérito, a fin de ser sometido a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que estas Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático son competentes para conocer y dictaminar lo relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que presentó el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 59 y 60 fracción II, 62 fracciones II y XXVII y 64 de la Ley Orgánica; 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 8, 9 fracción I, 12, 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Una vez fijada la competencia de estas comisiones dictaminadoras, se procede a realizar el estudio integral de la "Exposición de Motivos" planteada en la citada iniciativa, en la que los legisladores proponentes refieren medularmente, entre otras cosas lo siguiente:

Hacen mención de manera enfática la característica del suelo como recurso natural no renovable. En razón de ello y debido a su importancia, se han creado instituciones nacionales e internacionales cuyo propósito es preservar los ecosistemas y los recursos naturales, entre otros, el suelo. En esta Ciudad, de acuerdo al artículo 11 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal. se estipula que:

**COMISIONES UNIDAS
DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y
DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO**



“Se establecerá la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, para la protección, defensa y restauración del medio ambiente y del desarrollo urbano; así como para instaurar mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el cumplimiento de tales fines, en los términos de las disposiciones de la presente Ley y de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

La Ley Orgánica respectiva, dispondrá las atribuciones y estructura de dicha Procuraduría.”

Por otro lado, los legisladores proponentes manifiestan lo siguiente: *“Cabe señalar que, si bien es cierto, la PAOT es el organismo encargado de llevar a cabo todas las acciones que tengan como objetivo vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que en materia de ordenamiento territorial se establezca, una de estas funciones y la cual contribuye a dotar de instrumentos necesarios para eficientar las demás atribuciones de la Procuraduría es la establecida en la fracción XVII del artículo 5 de su Ley orgánica...”*.

También que: *“En ese contexto una de las herramientas utilizadas por esta institución es la cartografía con herramientas tecnológicas como los sensores láser o tecnología LIDAR, recrea espacios, texturas y materiales, integra sistemas multisensoriales e innovaciones en el proceso de aprendizaje y conocimiento del territorio.”*

Argumentan que en el 2014 la PAOT implementó el Sistema de Información Geográfica del Patrimonio Ambiental y Urbano de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal (SIG PAOT). Enuncian la información que almacena la interface del mismo, cuya importancia radica en que a través de este sistema es posible realizar análisis de las características espaciales y temáticas, para obtener un mejor conocimiento de las diversas zonas que componen la Ciudad de México.

**COMISIONES UNIDAS
DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y
DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO**



De manera general describen los aspectos más relevantes del SIG-PAOT, detallando su importancia, así como la certeza de que la información ingresa directamente bajo rigurosos criterios determinados por la PAOT.

TERCERO.- A efecto de realizar un estudio integral y más completo que se encuentre debidamente motivado y fundado respecto de la Iniciativa de mérito, se procede a analizar sus consideraciones, destacando las partes que sustentan la propuesta de reformar los ordenamientos citados en la iniciativa.

Refieren los proponentes que diversas instancias de la Administración Pública de la Ciudad de México han establecido sus propios Sistemas de Información Geográfica para eficientar procesos a través de la conformación de una base de datos geográfica y alfanumérica que permita agilizar y simplificar la gestión de trámites, tal es el caso de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Como puede apreciarse, se han realizado esfuerzos individuales en el establecimiento de Sistemas de Información. Por ello, resulta de vital importancia implementar un Sistema de Información Geográfica Participativo en toda la Ciudad de México, para garantizar entre otras cosas:

- Capacidad del almacenamiento.
- Múltiples niveles de datos.
- Almacenamientos de datos de forma separada.
- Presentación múltiple.
- Capacidad de manejo.
- Edición y actualización.
- Rapidez en la operación.
- Capacidad de establecer una relación coherente.
- Utilización simultánea de datos espaciales y sus atributos.
- Capacidad de análisis.

**COMISIONES UNIDAS
DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y
DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO**



- Implementación de modelos de aplicación.

Estas dictaminadoras coinciden con los proponentes, en la necesidad de implementar sistemas de información que pongan en vanguardia la Administración Pública de esta Ciudad Capital, garantizando la accesibilidad a la información que es pública y dotando de certeza su almacenamiento y disposición. En consecuencia, dicho sistema debe estar adecuadamente normado, incluyendo en los ordenamientos jurídicos respectivos, los lineamientos que debe atender para su implementación. Por tal motivo, estas dictaminadoras consideran factible establecer dicho sistema dentro de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, por ser el ordenamiento general que congrega la división de facultades de toda la administración pública local en esta Ciudad.

CUARTO.- Que esta soberanía, tiene facultades para legislar en materia de administración pública, consecuentemente, esta dotada de facultades para conocer y reglamentar en los temas que infiere la propia iniciativa en estudio, siendo además, factible la propuesta de implementar el sistema de información pretendido.

Sin dejar de lado que el sistema referido presenta ventajas y desventajas, se considera que será benéfico y contemplará información que se actualizará de acuerdo a la dinámica social y urbana, y desde luego a los diferentes factores sociales y ecológicos que se vayan presentando, además, será información que se recibirá a título gratuito y de manera accesible a la sociedad.

De igual forma, y a efecto de establecer una reglamentación coordinada, resulta procedente realizar las adecuaciones necesarias, reformando y adicionando diversos preceptos de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, en la que se incluirá la definición y denominación del Sistema de información que implementó la propia Procuraduría, debiendo preverse una partida presupuestal para la creación del multicitado sistema.

**COMISIONES UNIDAS
DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y
DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO**



QUINTO.- Atendiendo los razonamientos lógico-jurídicos planteados en los considerandos que anteceden y luego de haber concatenado las manifestaciones hechas en la exposición de motivos con las propias consideraciones planteadas por los proponentes, en relación a la administración pública local, en términos de beneficio para la ciudadanía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción XI y 47 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; en los que se faculta a la Asamblea Legislativa para legislar en materia de administración pública local, su régimen interno y de procedimientos administrativos, así como para regular la organización de la Administración Pública del Distrito Federal, estas dictaminadoras estiman que es procedente aprobar en sus términos la iniciativa en análisis.

Lo anterior, considerando que se analizaron de forma detallada los argumentos expuestos por los promoventes y se revisó la legislación vigente determinando que resulta viable la propuesta.

SEXTO. Toda vez que la Procuraduría llevó a cabo la inscripción del referido Sistema ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con la denominación de "*Sistema de Información Geográfica del Patrimonio Ambiental y Urbano del Distrito Federal*", estas Comisiones Unidas estiman pertinente realizar la modificación a la propuesta sometida a su análisis, a efecto de establecer en la Ley la misma denominación que la propia Procuraduría utiliza de manera formal.

Por lo anteriormente motivado, con fundamento en los artículos 60 fracción II, 61, 62 fracciones II y XXVII y 64 de la Ley Orgánica; 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 8, 9 fracción I, 50, 58, 60 y 61 del Reglamento Interior de las Comisiones, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez estudiada y analizada la Iniciativa con proyecto de decreto presentada por el Grupo Parlamentario

**COMISIONES UNIDAS
DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y
DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO**



del Partido Verde Ecologista de México, estas dictaminadoras determinan que por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

ÚNICO.- Se **APRUEBA** la Iniciativa con proyecto de decreto por virtud del cual se adiciona el artículo 13 bis a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y se reforman las fracciones XV y XXX, de los artículos 3 y 5 respectivamente, recorriéndose en orden progresivo las fracciones subsecuentes, ambos de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial.

DECRETO

Artículo Primero.- SE ADICIONA EL ARTÍCULO 13 BIS A LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

TITULO SEGUNDO

DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA CENTRALIZADA

CAPITULO I

De la Administración Pública Centralizada

Artículo 13 BIS.- Todas las autoridades de la Ciudad de México, cuyas atribuciones correspondan al uso, conservación, preservación y aprovechamiento del suelo, así como del ordenamiento territorial y cuidado del medio ambiente, estarán obligadas, para el correcto cumplimiento de sus funciones, a complementar en forma continua y permanente con la información cartográfica que éstas dispongan o generen a través de su actuación, el Sistema de Información Geográfica del Patrimonio Ambiental y Urbano de la Ciudad de México que, para tal efecto

COMISIONES UNIDAS
DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y
DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO



implemente la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial. Asimismo, las instituciones deberán observar lo establecido en este instrumento.

Lo anterior, con la finalidad de integrar en una sola herramienta tecnológica disponible para el público a partir de la web, la información que contribuya a una correcta planificación, gestión y divulgación de los usos del suelo, así como la relacionada al cuidado del medio ambiente.

Artículo Segundo.- SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV Bis AL ARTÍCULO 3° Y LA FRACCIÓN XXIX Bis AL ARTÍCULO 5°, AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3°. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a XIV. ...

XIV Bis. SIG-PAOT: Sistema de Información Geográfica del Patrimonio Ambiental y Urbano de la Ciudad de México, siendo éste el conjunto de herramientas diseñadas para obtener, almacenar, editar, publicar, desplegar y descargar datos espaciales para la visualización de mapas, los cuales permitan generar consultas y reportes sobre el acervo cartográfico a partir del sistema de administración de la información;

COMISIONES UNIDAS
DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y
DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO



XV. a XVI. ...

Artículo 5°. Corresponde a la Procuraduría el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. a XXIX. ...

XXIX Bis. Implementar el Sistema de Información Geográfica del Patrimonio Ambiental y Urbano de la Ciudad de México en todo el territorio correspondiente a la Ciudad de México, el cual tenga como objetivo obtener, almacenar, recuperar y desplegar datos espaciales actualizados de los usos del suelo y medio ambiente de la entidad, a partir de la recopilación de información proporcionada por aquellos entes públicos a los cuales se refiere el artículo 13 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Estos datos serán utilizados para el monitoreo y actualización constante de este recurso natural así como datos relacionados con el cuidado y preservación del medio ambiente.

La Procuraduría, será el organismo encargado de validar la información que genere e ingrese al SIG-PAOT, asimismo será ésta quien determine, de acuerdo con la legislación vigente en la materia, qué tipo de información será de uso restringido y cuál será de uso público, excepto aquellos casos en que la información sea generada por otras instituciones.

La Procuraduría incorporará la información que las dependencias cuyas atribuciones correspondan al uso, conservación, preservación y aprovechamiento del suelo, así como del ordenamiento territorial y cuidado del ambiente, aporten al SIG-PAOT, realizando los procesos de revisión y publicación en un plazo máximo

**COMISIONES UNIDAS
DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y
DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO**



de 15 días hábiles, siempre que la información espacial se entregue de manera oficial, y ésta cumpla con su ficha de metadatos y las especificaciones técnicas y estándares cartográficos establecidos por la Procuraduría, para ser compatibles con la plataforma informática; y

XXX. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

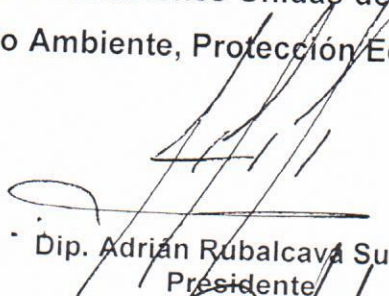
TERCERO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en la aprobación el Presupuesto de Egresos de 2017, deberá asignar una partida presupuestal que contemple recursos suficientes para la implementación del Sistema de Información Geográfica del Patrimonio Ambiental y Urbano de la Ciudad de México.

Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los artículos 28, 30, 32, 33, 41 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Dado en el Recinto Legislativo a **10 de Agosto de 2016.**


COMISIONES UNIDAS
DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y
DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO



Por las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático:


Dip. Adrián Rubalcava Suárez
Presidente


Dip. Antonio Xavier López Adame
Presidente


Dip. José Manuel Delgadillo Moreno
Vicepresidente



Dip. (Grupo Parlamentario Morena)
Vicepresidente


Dip. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras
Secretaria


Dip. Penélope Campos González
Secretaria

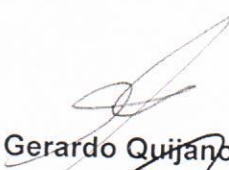
Integrantes:

Dip. Leonel Luna Estrada


Dip. Lourdes Valdez Cuevas


Dip. Elizabeth Mateos Hernández


Dip. Luciano Jimeno Huanosta


Dip. Luis Gerardo Quijano Morales

Dip. (Grupo Parlamentario Morena)


Dip. Fernando Zarate Salgado


Dip. Socorro Meza Martínez

COMISIONES UNIDAS
DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y
DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO




Dip. Wendy González Urrutia

Dip. (Grupo Parlamentario Morena)

Dip. (Grupo Parlamentario Morena)

Dip. (Grupo Parlamentario Morena)